

EFFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO-PEDIDO. - Para todos los efectos legales este Contrato-pedido, se considerará como un Contrato de Compra-Venta o de Prestación de Servicios, de conformidad con los Capítulos Octavo y Noveno, y el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento según sea el caso, y los partes que en el intervinieren con "EL ORGANISMO" en calidad de contratante y "EL PROVEEDOR" en calidad de contratado. Dicho contrato se perfeccionará en el momento en el que "EL PROVEEDOR" lo firme y en adelante se lo conocerá como el Contrato-pedido.

"EL ORGANISMO" cuenta con saldo disponible dentro del ejercicio fiscal 2023 (Recursos Propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, así mismo, que el Departamento de Electromecánica y Plantas de Tratamiento, solicita la contratación objeto del presente instrumento a fin de cubrir las necesidades de todas y cada una de las áreas que integran la Administración Pública Municipal, a quienes se les denominará "ÁREA USUARIA", a las que se asignará en su presupuesto aprobado, de acuerdo a la requisición de bienes integrada en el expediente a pago.

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO-PEDIDO. - "EL PROVEEDOR" acepta los términos y condiciones de este Contrato-pedido, obligándose a cumplirlos en todas sus partes, así como entregar el total de mercancías.

CALIDAD Y ESPECIFICACIONES. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar las mercancías o prestar servicios de acuerdo a las características y condiciones previstas en el presente Contrato-pedido señaladas al dorso del presente, las cuales no deberán tener defectos o vicios ocultos.

PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y PUBLICIDAD. - "EL PROVEEDOR" conviene en que será por su exclusiva cuenta y riesgo, cualquier responsabilidad por violaciones o uso indebido de patentes, marcas o nombres comerciales, nacionales o extranjeros, que pudieran derivarse de la fabricación o venta, de "EL PROVEEDOR" o de la compra y uso de reventa por parte de "EL ORGANISMO" de las mercancías o trabajo amparados por este Contrato-pedido. Así mismo "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos patrimoniales en caso de una obra protegida por la Ley Federal del Derecho de autor, le corresponden a "EL ORGANISMO", su titularidad en forma exclusiva así como el derecho limitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor, de igual forma al tratarse de inventos, diseños o creaciones protegidas por la Ley de la Propiedad Industrial, le corresponderá únicamente a "EL ORGANISMO" la titularidad de los derechos de dichas creaciones, en caso de que la creación intelectual de "EL PROVEEDOR" invada o afecte los derechos de un tercero se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO", asumiendo todas las consecuencias legales y económicas.

RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las normas jurídicas vigentes aplicables a la fabricación, la venta o al transporte de las mercancías o trabajos amparados por este Contrato-pedido; por lo que conviene en que será el único responsable al incurrir en una conducta violatoria de leyes vigentes y asumirá para sí mismo la sanción que se derive de ésta. Por otra parte, "EL PROVEEDOR" reconoce que no tiene una relación con "EL ORGANISMO" de carácter laboral en tal virtud no son aplicables al presente Contrato-pedido, los artículos 1 y 4 de la Ley Federal del Trabajo y 5 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de acuerdo a lo dispuesto por su artículo 4 fracción II; ni mucho menos los relativos a la Ley del Servicio Social. En este tenor, "EL PROVEEDOR" conviene y se obliga con "EL ORGANISMO" a que toda persona que utilice para el cumplimiento de objeto del presente Contrato-pedido, quedará bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, como trabajadores y empleados de "EL PROVEEDOR" en términos de lo que establece la Ley Federal del Trabajo, siendo el único patrón de todos y cada uno de ellos, liberando a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa o inclusive cualquier otra materia; igualmente acepta responder del illicio de manera inmediata y sufragar o rembolsar los gastos en que "EL ORGANISMO" hubiera incurrido al respecto, por lo tanto, no podrá ser considerado como patrón sustituto.

"EL PROVEEDOR" así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, que, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un conflicto de intereses.

CONFIDENCIALIDAD. - "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente ante "EL ORGANISMO" en no divulgar, difundir o comentar los términos del presente acto jurídico respetando la confidencialidad y ética tanto de el como de las autoridades municipales con quien contrata en este momento, reservándose "EL ORGANISMO" el derecho de iniciar responsabilidades civiles o penales en contra de "EL PROVEEDOR" en caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, independientemente de hacerse exigible el pago de daños y perjuicios que se deriven por tal motivo.

CESIÓN. - "EL PROVEEDOR" se obliga de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a no ceder a terceras personas las obligaciones que se generen con motivo de este Contrato-pedido, ni tampoco transferir los derechos de cobro ni subcontratar lo acordado mediante el presente instrumento legal, sin contar con la aprobación por escrito de "EL ORGANISMO", la violación a lo dispuesto en la presente cláusula motivará la rescisión del mismo imputable al proveedor, independientemente de hacer exigible la responsabilidad civil o penal que se origine por tal circunstancia.

RESCISIÓN. - El incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente Contrato-pedido origina la rescisión administrativa sin responsabilidad alguna para "EL ORGANISMO" en términos de lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Por lo que en este supuesto "EL PROVEEDOR" deberá devolver a "EL ORGANISMO" el anticipo o el pago otorgado en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión, lo anterior sin perjuicio de ser objeto de las sanciones a que se refiere el artículo 73 de la Ley en comento.

INDEMNIZACIÓN. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar (los bienes adquiridos o los servicios prestados) que ampara este Contrato-pedido, en el lugar, la forma y tiempo convenidos, a satisfacción de "EL ORGANISMO" y en caso contrario a responder por su cargo y cuenta los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte cause "EL PROVEEDOR" a terceros.

GARANTÍAS. Se exceptúa la garantía de cumplimiento al proveedor, en términos del artículo 77 de la LCPENMEX; y de no encontrarse en estos supuestos, deberá presentar la garantía de cumplimiento por el diez por ciento del importe total del contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente instrumento legal iniciará el día de su firma y concluye el quince de septiembre del dos mil veintitrés.

CANCELACIÓN DE ESTE PEDIDO. - "EL ORGANISMO" se reserva el derecho a cancelar este CONTRATO-PEDIDO, por lo mismo rescindiendo este contrato que el mismo constituye, sin responsabilidad alguna de su parte en los siguientes casos:

- a) Si la mercancía o el servicio no es entregado en el tiempo, lugar y forma establecidos en este Contrato-pedido, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que por su incumplimiento se causen a "EL ORGANISMO".
- b) En caso de que cualquier parte de la mercancía o trabajos amparados por este Contrato-pedido no tengan calidad, especificaciones y demás requisitos establecidos en el mismo.
- c) Por caso fortuito, fuerza mayor o causas de interés general, que debidamente razonados impliquen la terminación definitiva del Contrato-pedido.

SANCIONES. - "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a "EL ORGANISMO" y acepta que sean descontados de los adeudos, una sanción equivalente al 6% del monto total del contrato por cada día de retraso en las mercancías o servicios contratados.

INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN:

- a) Facturar original con copia y entregar impresa en formato pdf y xml, además en medio magnético (cd). Se facturará a nombre DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; con domicilio en: AVENIDA LA SUPER LTJ 7° 7B MZ C44A COLONIA CENTRO URBANO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 54700, R. F. C: OPD9110192CA.

b) A la presentada al cobro, se deberá adjuntar al mismo original del Contrato-pedido.

- a) Solo se pagarán facturas impresas y foliadas que incluyan los siguientes datos de "EL PROVEEDOR":
 1. Número de Registro Federal de Contribuyentes; 2. Número de vigencia del Irbt.

En caso de juicio las partes se someten expresamente a los jueces y los Tribunales Administrativos del Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de domicilio o vecindad.

"PROVEEDOR"


C. FRANCISCO LANDELOS ORTIZ

DOMINGAS Y POZOS ELO, S.A. DE C.V.

CONTRATO-PEDIDO
No. CP/025/2023